

SECCIÓN SEXTA

Núm. 8277

AYUNTAMIENTO DE UNCASTILLO

ANUNCIO del Ayuntamiento de Uncastillo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de mayo de 2021, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana. Dicho acuerdo ha sido expuesto al público por el plazo de treinta días hábiles desde su publicación en el BOPZ núm. 179, de fecha 6 de agosto de 2021, sin que durante dicho plazo se hayan presentado reclamaciones, por lo que ha quedado elevado automáticamente a definitivo, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

«Primero. — Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal número 8, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en los términos que a continuación se recogen:

“GESTIÓN DEL IMPUESTO: El Ayuntamiento de Uncastillo no tramitará la liquidación del impuesto de aquellos contribuyentes que aleguen la inexistencia de incremento con ocasión de la realización del hecho imponible del citado impuesto hasta tanto no entre en vigor la normativa del impuesto que sustituya los preceptos afectados por la sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 11 de mayo de 2017, siempre y cuando se aporte informe pericial justificativo de que no se ha producido dicho incremento”.

Segundo. — Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el BOPZ y en la página web: www.uncastillo.es, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero. — Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Cuarto. — Facultar al alcalde para suscribir los documentos relacionados con este asunto».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Uncastillo, a 29 de septiembre de 2021. — El alcalde, José Luis Abenia Pardos.